

REFERENCIA: Acción de Tutela

Accionante: Hernando Hurtado Delgado

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC

Yo, Hernando Hurtado Delgado identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] actuando a nombre propio me permito interponer ante su despacho, ACCIÓN DE TUTELA, ante la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que su honorable despacho se sirva tutelar, Derecho al debido proceso: Lo que implica que las autoridades deben actuar con fundamento en la ley, respetando los derechos de las personas y garantizándoles la posibilidad de defenderse y el Derecho a la igualdad.

Hechos:

1. Estoy inscrito en la convocatoria DIAN 2022, para la OPEC 198468.
2. Se llevó a cabo la valoración de antecedentes que incluye educación y experiencia.
3. Al no estar conforme con mi puntuación, pues no se tuvo en cuenta mi experiencia profesional relacionada y mi educación informal relevante, realicé la reclamación en la forma y tiempos señalados.
4. La respuesta que recibí fue negativa, en contravía de lo señalado en la normatividad del concurso y lo estipulado en el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
5. Se publicó la puntuación definitiva del concurso, frente a la cual no es posible presentar reclamaciones ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
6. Para la calificación definitiva no se tuvo en cuenta mi experiencia profesional relacionada y mi educación informal y por lo tanto mi posición dentro del concurso de méritos me dejaría por fuera de las plazas que éste otorga.

Pruebas

Una de las funciones del cargo al cual estoy aspirando es: LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO.

La DIAN expidió resolución 000060 del 11 de junio de 2020 Por la cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El Artículo 4 reza: **“Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con las disposiciones**

legales y los conceptos emitidos por las entidades competentes sobre la materia, se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel...”.

El artículo 4, deja claro que las funciones ahí descritas son comunes a todos los empleos de la entidad, lo que incluye aquel para el cual me inscribí en la convocatoria DIAN 2022 (OPEC 198468). Siendo así la educación y la experiencia que yo poseo y que acredité debidamente en el aplicativo señalado para tal propósito, y la cual se relaciona con las funciones descritas dentro del artículo 4 de la resolución 000060 del 11 de junio de 2020 debe ser tomada en cuenta.

El Artículo 4 en el Numeral 3 reza “Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la **detección y mitigación de riesgos**, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos”.

El certificado expedido por el Politécnico de Suramérica el 16 de agosto de 2020, señala que cursé y aprobé el diplomado en **GESTION DEL RIESGO** con una intensidad horaria de 120 horas.

En el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 000060 del 11 de junio de 2020 se puede ver que, **la detección y mitigación de riesgos** hacen parte de una función del cargo al que estoy aspirando y la certificación del diplomado que presenté, es precisamente en **Gestión del Riesgo**. Razón por la cual ha debido ser validado desde el principio y sino, debió validarse entonces cuando presenté la reclamación en la forma y los tiempos que establece la convocatoria.

Tal como puede observarse en el anexo donde entregó la respuesta dada a mi reclamación, en la página 7, en el punto 2 del cuadro dice: **No válido**. El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. Literal b) del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

¿Como puede no tener relación un diplomado en Gestión del Riesgo, con la función de **Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos?**

El literal b) del del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del proceso de selección¹ reza:

Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

¹ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-dian-2022/dian-2022-acuerdo-anexo>

No se tendrán en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

La certificación que hace parte de los documentos con los que me inscribí al concurso, cuenta con todas las especificaciones que establece el literal b del numeral 3.1.2.1 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del proceso de selección de la convocatoria DIAN 2022².

Frente al tema de la experiencia profesional relacionada, me remito nuevamente al artículo 4 de la resolución 000060 del 11 de junio de 2020, ahí el numeral 5 reza: **Adelantar actividades relacionadas con la supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios** derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.

En la experiencia que certifique debidamente para inscribirme a la convocatoria se encuentran 106 meses laborados en el municipio del Bello, Antioquia, esa experiencia se divide en diferentes períodos, a continuación, voy a enumerar esos períodos y señalar la función que en cada uno de ellos está perfectamente alineada con la función que aparece en el numeral 5 del artículo 4 de la resolución 000060 del 11 de junio de 2020:

1. Del 21 de julio de 2011 hasta el 02 de diciembre de 2014
Función 15: Ejercer interventorías sobre convenios y/o contratos que suscriba la administración municipal, presentar los informes pertinentes y velar por el efectivo cumplimiento del objeto de los mismos.
2. Del 03 de diciembre de 2014 hasta el 25 de abril de 2019
Función 5: Participar en la gestión, planeación, coordinación, ejecución, evaluación y supervisión de actividades y proyectos socioeconómicos que de acuerdo con su nivel y formación le sean asignados, procurando la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes.
Función 24: Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Del 26 de abril de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020

² <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-dian-2022/dian-2022-acuerdo-anexo>

Función 5: Participar en la gestión, planeación, coordinación, ejecución, evaluación y supervisión de actividades y proyectos socioeconómicos que de acuerdo con su nivel y formación le sean asignados, procurando la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes.

Función 24: Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.

Tal como puede observarse, la función de adelantar actividades relacionadas con supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos, se encuentra incluida dentro de mi experiencia profesional y lo cual hace que mi experiencia esté relacionada con la función del cargo al cual aspiro, luego entonces, la misma ha debido ser validada como experiencia profesional relacionada, desde el principio y sino ahí, entonces debió procederse a validarla cuando presenté la reclamación en la forma y los tiempos que establece la convocatoria.

En el anexo donde entrego la respuesta dada a mi reclamación, en la página 9, en el punto 4 dice: **No Válido**. El documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia profesional, toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia; sin embargo, **el documento aportado no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que, la experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA**

incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.1. literal j) del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

El literal j) del anexo técnico del proceso de selección reza:

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La certificación laboral de mi tiempo en la Alcaldía de Bello - Antioquia, cuenta con todo lo requerido en dicho literal.

Pretensiones:

1. Que con base en la función: *Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.* Y el artículo 4 de la resolución 000060 del 11 de junio de 2020, específicamente en sus numerales 3 y 5, se tengan en cuenta:

- a. La certificación del diplomado en Gestión del Riesgo que aporte.
- b. Mi experiencia laboral en el municipio de Bello.

2. Que como consecuencia se me otorguen 4 puntos por educación informal y 20 puntos por experiencia profesional relacionada, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico del proceso de selección.

Notificaciones

Recibo notificaciones a los correos electrónicos:



La accionada recibe notificaciones para efectos judiciales en el siguiente buzón:
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Anexos:

1. Constancia de inscripción (2 folios)
2. Certificado diplomado en gestión del riesgo (1 folio)
3. Certificación experiencia Bello (5 folios)
4. Reclamación presentada (3 folios)
5. Respuesta a reclamación (13 folios)
6. Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del proceso de selección.